

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 4, ORDINARIA

12 DE JULIO DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón
Hernández (PSOE)*

CONCEJALES ASISTENTES

*Ilma. Sra. D^a Noelia Arroyo Hernández -
PP-
D^a María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D^a Esperanza Nieto Martínez -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
D^a Irene Ruiz Roca -PSOE-
D. David Martínez Noguera -PSOE-*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -
C's-*

En Cartagena, siendo las diez horas veinte minutos del día **doce de julio de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega – PP-, D^a María Amoraga Chereguini -C's-, D^a Cristina Pérez Carrasco – PP-, D. Carlos Piñana Conesa -PP-*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, *D^o [REDACTED]*
[REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,
[REDACTED], Interventor General y *[REDACTED]*,
Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 y de la sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1. Acuerdo de autorización para la Solicitud de Subvención convocada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la financiación a entidades locales de más de 20.000 habitantes de pactos de desarrollo local participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.
2. Acuerdo de conformidad a la Subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, por medio del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) para financiar Programas de Atención Social Integral para el Pueblo Gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano (PDG) del año 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

3. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de las facturas derivadas de la prestación de “Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria”, correspondiente al mes de mayo de 2019.
4. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de las facturas derivadas de la prestación de “Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena”, correspondiente al mes de mayo de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

5. “Paradas y Calendario de descanso semanal del sector del Taxi en Cartagena para el año 2019”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

6. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural "AHORA TEATRO" para la concesión de una subvención en 2019.
7. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho para la concesión de una subvención en 2019.
8. Aprobación del acuerdo de condiciones de préstamo de la exposición “El Prado en las calles” de Cartagena.

IGUALDAD

9. Subvención destinada a la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

10. Subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2019-2020.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 28 de junio al 11 de junio de 2019

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

1.ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA LA FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES DE PACTOS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE FONDO SOCIAL EUROPEO.

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a la Comisión Europea, en el marco del periodo de programación 2014-2020, el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España 2014ES05SFOP003 y modificado por Decisión de ejecución de la Comisión de 11/12/2018.

SEGUNDO.- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 4 de noviembre de 2014 (modificado en febrero de 2019) recoge el Objetivo Temático 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

TERCERO.- Que entre las propuestas de intervención está el desarrollo de pactos e iniciativas locales de empleo y de integración social y de estrategias de desarrollo local participativo, por medio de, entre otras, actuaciones como:

- Estímulo del desarrollo local participativo y fomento de las iniciativas locales realizadas mediante esta metodología.
- Desarrollo de acciones integrales en barrios urbanos excluidos con participación e implicación activa de la iniciativa social, fomento del emprendimiento la mejora de los niveles educativos, el empleo y el apoyo en el acceso a los servicios”.

CUARTO.- Que el Programa operativo FSE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2014-2020, desarrolla las medidas concretas para este objetivo según lo establecido en el Eje prioritario 6 y más en concreto en la prioridad de inversión PI.2. a través de la cual se espera desarrollar varios proyectos piloto de intervención integral en barrios y territorios con un alto índice de pobreza y características diferentes, que aporte elementos y modelos de trabajo innovadores para la lucha contra la exclusión y la consolidación del trabajo en red de todos los agentes pertinentes en el territorio y permitan su incorporación a las políticas generales.

QUINTO.- Que el tipo de acciones que se van a financiar con la finalidad de contribuir al Objetivo específico 9.2.1, mediante el desarrollo de proyectos piloto integrales basados en el trabajo en red con implicación de todos los actores pertinentes en el territorio, suponen un marco innovador en las comunidades locales al proponerse una metodología de intervención experimental, basado, en la colaboración entre actores que intervienen en un territorio y los distintos sistemas de protección social de las administraciones públicas (vivienda, servicios sociales, empleo, educación...) a través de la constitución de grupos específicos de acción-intervención local, capaces de promover e implementar estas experiencias piloto que puedan transferir las buenas prácticas, que permita su transferencia y aplicación generalizada en las políticas públicas.

SEXTO.- Que el procedimiento por el que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo para el desarrollo de las acciones enunciadas en los párrafos precedentes, se rige por lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la Orden de 5 de enero de

2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Que según lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva para la realización de dos experiencias piloto de carácter experimental, a desarrollar durante los años 2019 a 2022 a través de Pactos de desarrollo local participativo.

OCTAVO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

NOVENO.- Que el Municipio de Cartagena se considera un contexto adecuado para implementar políticas de protección social en el marco de algunas zonas más deprimidas como es el caso de los Barrios de Los Mateos y Lo Campano, donde se pretenden poner en práctica las experiencias piloto a las que alude la convocatoria de esta subvención, con la finalidad de promover la recuperación integral de estos barrios, actuando con un enfoque holista y sostenible en distintas áreas, mediante un abordaje de la dimensión multifactorial de la pobreza urbana incidiendo en las personas/familias, así como en la comunidad de cada barrio, en su entorno urbano e infraestructuras, con actuaciones estructuradas en los 4 ejes principales que influyen en la pobreza urbana: educación, empleo, vivienda entorno urbano y participación como eje transversal.

De este modo pretendemos conseguir un impacto importante en el entramado urbano y tejido social que permitirá reducir la pobreza urbana y la segregación espacial de estas zonas y continuar con acciones que se podrán desarrollar a medio y largo plazo.

DÉCIMO.- Que según lo recogido en el art. 11.5 de la Orden de 23 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, se deberá adjuntar el Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.

UNDÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento pretende concurrir a la convocatoria citada, se propone se adopte el acuerdo de autorizar a la Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes para su tramitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente= Cartagena a 1 de julio de 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 11 de julio de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 45/2019, que figuran en su expediente.

2.ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR MEDIO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO (PDG) DEL AÑO 2019.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su

conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por medio del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el Marco del Plan de Desarrollo Gitano, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante un Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SEXTO.- Que la finalidad de la subvención es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social de la población gitana a través de proyectos que contemplan actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación.

SÉPTIMO.- Que según la Resolución Previa recibida el pasado día 26 de junio, el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el **1 de octubre del 2019** hasta el **31 de mayo del 2020**

OCTAVO.- Que en dicha resolución se especifica que las aportaciones económicas a esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

•Aportación económica total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000.-€)**.

•La cuantía de la primera fase es **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN EUROS (48.291,51.-€)** y la segunda fase de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON CUARENTA Y NUEVE EUROS (6.708,49.-€)**

NOVENO.- Que con esta subvención, se desarrollarán los Proyectos de Intervención Comunitaria integral en el ámbito territorial de la Barriada Villalba y el Proyecto de Promoción y Participación Comunitaria de las familias que residen en las Viviendas de Promoción Pública de la Barriada Virgen de La Caridad, así como actuaciones de conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano 2020.

DÉCIMO.-Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por medio del Instituto Murciano de Acción Social, con la financiación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, durante este ejercicio presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a la atención integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Vicealcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena a 2 de julio de 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de julio y del Interventor General Municipal SB 44/2019, de fecha 10 de julio de 2019, que figuran en su expediente

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

3. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0000264 por importe de 85.885,05.-€ correspondiente al mes de MAYO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05011-9341-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=Cartagena, a 3 de julio de 2019.=LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.=Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionada a los Informes del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de julio, que figura en su expediente.

4. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0002621 por importe de 45.045,60.-€ correspondiente al mes de MAYO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=Cartagena, a 3 de julio de 2019.=LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.=Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionada a los Informes del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de julio, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

5. "PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019"

La "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, en su artículo 17, bajo la rúbrica "Desempeño de la actividad y ordenación del servicio", determina en su apartado 7º, literal *"las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector"*.

Las asociaciones profesionales del sector del taxi en reunión, de fecha 30/04/2019 y otras posteriores, han sido oídas.

Así mismo se adoptó acuerdo, mediante votación individualizada, de dos días de libranza para la prestación del servicio, que avala la presente propuesta.

Los vehículos auto-taxi podrán circular por todo el ámbito municipal en los términos dispuestos en la citada ordenanza, y parar en las paradas autorizadas. La Junta de Gobierno Local podrá modificar el presente acuerdo, en ciertas áreas, zonas y paradas, de acuerdo con los criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación del servicio de autotaxi.

En cumplimiento del citado precepto, siguiendo el criterio de policía local de Cartagena en su informe de fecha 31/05/2019, se acuerda la aprobación de las paradas de autotaxi en nuestro término municipal y el régimen de descanso de licencias, calendario, jornada laboral y régimen de turnos:

PRIMERO.-Paradas de auto taxi que se autorizan y capacidad de vehículos:

<u>PARADAS</u>	<u>VEHÍCULOS</u>
PUERTAS DE MADRID	14
PLAZA JUAN XXIII	12
PASEO ALFONSO XII	7
PLAZA SAN FRANCISCO	4
PLAZA DE LA MERCED	2
ANGEL BRUNA, 40	4
ALFONSO X EL SABIO, 14	8
AVDA. DE MURCIA, 7	8
RAMON Y CAJAL	10
RAMON Y CAJAL, 158	3
RAMON Y CAJAL, 111	4
EROSKI	4
AVDA. COLON 125	5
BARRIO PERAL, (PZA SANCHEZ DOMENECH)	5
LOS DOLORES, (PZA DEL TULIPAN)	6
HOSPITAL Stª LUCIA 1ª PARADA	6
HOSPITAL Stª LUCIA 2ª PARADA	6
LA MANGA CLUB (C/ DE LA SALUD)	3
GRAN VIA LA MANGA (ENTREMARES)	6
GRAN VIA LA MANGA (CAVANNA)	7
GRAN VIA LA MANGA (PLAZA BOHEMIA)	8
EL ALGAR (PZA ANTONIO ASENSIO)	3

LOS URRUTIAS (PZA DE LAS AMERICAS)	2
LOS BELONES	4
PLAZA CUARTEL DEL REY	8
CALLE REAL CON CASTELLINI	2

SEGUNDO.- Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral:

Los titulares de las licencias vienen obligados a prestar el servicio de manera inmediata y con el vehículo autorizado, en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia,(**art. 6º.7 de la ordenanza**).

La prestación del servicio una vez iniciada, no podrá dejar de prestarse por periodos superiores a 30 días consecutivos o 60 alternos, sin causa justificada (**art. 18º.8 de la ordenanza**).

En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión provisional previstas en el **art. 18º.8 de la ordenanza**.

Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en plazo en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular. (**art. 9º.3 de la ordenanza**).

Régimen de turnos, calendario y jornada laboral

En el Anexo I del presente, se dispone el régimen de descanso semanal y turnos, dos días de descanso acordado en votación individual por los titulares de licencias del servicio.

Queda prohibida la prestación del servicio durante los dos días de descanso semanal, a excepción:

-de los servicios fuera del término municipal y los servicios especiales que revistan carácter clientelar y/o sociosanitario, esto es, los prestados de forma continuada para un mismo cargador, empresario o comercializador. El servicio se realizara con carácter concertado, no pudiendo, ni al inicio ni al término, ni durante el transcurso de la actividad, recoger a personas, ni permanecer en parada, y siempre con el indicativo de "ocupado".

- los días festivos de nochebuena y nochevieja, el sábado festivo de carnaval, los días festivos de semana santa, la noche de los museos y los dos sábados festivos de Cartagineses y Romanos.

-los vehículos eurotaxi para la exclusiva prestación del servicio para personas de movilidad reducida.

Los turnos de descanso durante el período estival, en todo caso, no podrán superar los treinta días naturales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi.

Los vehículos auto-taxi podrán circular por todo el ámbito municipal y utilizar las paradas autorizadas, el órgano competente podrá modificar el presente acuerdo, en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, de acuerdo con los criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación del servicio de autotaxi.

ANEXO I

TURNOS Y CODIGOS DE LIBRANZA

1.- Se establecen turnos rotatorios atribuyendo de manera porcentual de libranza el número total de licencias entre, los números 1 y 2 para los turnos de fines de semana, sábados y domingos, y las distintas letras, **A**, **A**, **B**, **B**, **E** para los turnos restantes días de semana, lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, a propuesta de las asociaciones profesionales del taxi entre sus asociados.

Primer turno, fines de semana, turno de sábado y domingo, descansa el 50% de la flota cada día según esquema que se acompaña: sábados desde las 7:00 horas hasta las 7:00 del domingo y domingo desde las 7:00 horas hasta las 7:00 del lunes.

Segundo turno, restantes días de la semana, descansa el 20% de la flota cada día según esquema que se acompaña, en horario de 7:00 a 7:00.

Se establece un tiempo de solape a la entrada y salida de turnos de 30 minutos, distribuidos en 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, en aras a posibles retrasos de licencias hacer más efectivo la prestación del servicio.

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	A	20%
	20%	20%	20%	20%	20%	50%	50%	A	20%
1ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2	B	20%

2ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1	B	20%
3ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2	E	20%
4ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1	1	50%
5ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2	2	50%
6ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
7ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
8ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		
9ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
10ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
11ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
12ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
13ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
14ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		
15ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2		
16ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
17ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
18ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		
19ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
20ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
21ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
22ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
23ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
24ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		
25ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2		
26ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
27ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
28ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		
29ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
30ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
31ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
32ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
33ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
34ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		
35ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2		
36ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
37ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		
38ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1		
39ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2		
40ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1		
41ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2		
42ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1		
43ª SEMANA	B	B	E	A	A	1	2		
44ª SEMANA	B	E	A	A	B	2	1		
45ª SEMANA	E	A	A	B	B	1	2		
46ª SEMANA	A	A	B	B	E	2	1		
47ª SEMANA	A	B	B	E	A	1	2		

48ª SEMANA	B	B	E	A	A	2	1
49ª SEMANA	B	E	A	A	B	1	2
50ª SEMANA	E	A	A	B	B	2	1
51ª SEMANA	A	A	B	B	E	1	2
52ª SEMANA	A	B	B	E	A	2	1

Primero turno, fines de semana licencias-números:

1:

101, 103, 105, 106, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 125, 127, 129, 130, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 172, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 219, 221, 223, 225, 227, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 253, 255, 259, 263, 265, 267, 269, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 279, 281, 282, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 307, 309, 310, 312, 314, 315, 317, 319, 323, 324, 325, 327, 333, 334, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 348, 349, 350, 353.

2:

102, 104, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 123, 124, 126, 128, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 149, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 176, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 217, 218, 220, 222, 224, 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244, 246, 248, 250, 251, 252, 254, 256, 258, 260, 261, 262, 264, 266, 268, 270, 274, 278, 280, 284, 286, 288, 290, 292, 294, 296, 298, 300, 302, 304, 306, 308, 311, 313, 316, 318, 320, 321, 322, 326, 328, 329, 330, 331, 332, 336, 338, 340, 342, 344, 346, 351, 352, 354, 355.

Segundo Turno, restantes días de la semana, licencias-letras:

A:

103, 104, 106, 113, 114, 115, 124, 133, 134, 143, 144, 153, 154, 163, 164, 172, 173, 183, 184, 193, 194, 203, 204, 213, 214, 223, 224, 225, 233, 234, 237, 243, 244, 253, 254, 263, 264, 273, 274, 283, 284, 293, 294, 303, 304, 311, 328, 333, 343, 344, 349, 354.

A:

105, 116, 125, 126, 130, 135, 136, 145, 146, 155, 156, 165, 166, 175, 176, 185, 186, 195, 196, 206, 216, 226, 235, 236, 245, 246, 251, 252, 255, 256, 265, 266, 270, 275, 285, 286, 295, 296, 306, 313, 315, 322, 323, 324, 334, 338, 342, 345, 346.

B:

107, 108, 117, 118, 127, 128, 137, 138, 147, 148, 157, 158, 167, 168, 177, 178, 187, 188, 197, 198, 207, 208, 215, 218, 227, 228, 238, 247, 248, 258, 267, 268, 272, 276, 277, 278, 287, 288, 292, 297, 298, 307, 308, 310, 314, 318, 326, 335, 337, 347.

B:

109, 110, 119, 120, 122, 129, 139, 140, 149, 150, 159, 160, 169, 170, 179, 180, 189, 190, 199, 200, 209, 210, 217, 219, 220, 230, 239, 240, 249, 250, 259, 260, 261, 269, 279, 280, 289, 290, 299, 300, 309, 319, 320, 321, 325, 327, 329, 330, 339, 340.

E:

101, 102, 111, 112, 121, 123, 131, 132, 141, 142, 151, 152, 161, 162, 171, 181, 182, 191, 192, 201, 202, 205, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 241, 242, 262, 271, 281, 282, 291, 292, 301, 302, 312, 316, 317, 331, 332, 336, 341, 348, 350, 351, 352, 353, 355.

En virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 19/06/2019 de creación de Áreas de Gobierno, (corrección de errores de 04/07/2019) y el Acuerdo de delegación de competencias adoptado el 05/07/2019 por la Junta de Gobierno Local en la Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se acuerde por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aprobar las paradas y el calendario de descanso semanal del sector del taxi en Cartagena para el año 2019.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.=Cartagena a de 5 de julio de 2019.=LA CONCEJAL DEL AREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL.= Firmado, María Luisa Casajús Galvache,rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de julio de 2019, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

MANIFIESTAN

1.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2019 va a celebrarse el XXI CERTAMEN DE COMEDIAS DE LA PALMA con siete representaciones en el Centro Cívico de La Palma.

a.- Que la Asociación Cultural “Ahora Teatro” tiene como finalidad la propagación, fomento e interpretación del teatro en sus distintas modalidades.

b.- Recoger, mantener, proteger y fomentar cualquiera de las actividades que identifique la cultura de nuestros pueblos.

c.- Proporcionar a la sociedad del pueblo y término municipal medios de enriquecimiento cultural y de esparcimiento.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación Cultural “Ahora Teatro” acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de la Concejalía de Cultura con la Asociación Cultural “Ahora Teatro” en la organización del XXI Certamen de Comedias de La Palma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 2.700,00€ (dos mil setecientos euros) incluida en la partida **2019.07006.3343.48218** para apoyar el funcionamiento del XXI CERTAMEN DE COMEDIAS DE LA PALMA.

2.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus RRSS para darle publicidad al evento.

3.- EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la Asociación Teatro, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto referido al Certamen de Comedias debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “AHORA TEATRO”

1.- La Asociación Cultural “Ahora Teatro” se compromete a organizar el XXI Certamen de Comedias de La Palma.

2.- La Asociación Cultural “Ahora Teatro” se obliga a asumir todos los costes de activación de cualquiera de las acciones a realizar, tales como producción, seguridad, electricistas, etc.

3.- La Asociación Cultural “Ahora Teatro” cede al AYUNTAMIENTO entradas para las actuaciones del XXI CERTAMEN DE COMEDIA DE LA PALMA para uso corporativo, a razón de 10 entradas por evento.

TERCERA.- Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue.

-El presidente de la Asociación Cultural “Ahora Teatro”.

-El secretario de la Asociación Cultural “Ahora Teatro”.

CUARTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.-Tras la firma del convenio con la Asociación Cultural “Ahora Teatro” de La Palma con CIF: G3071963, y a través de la cuenta corriente [REDACTED] se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación Cultural “Ahora Teatro” no llevara a cabo el XXI CERTAMEN DE COMEDIAS DE LA PALMA por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación Cultural “Ahora Teatro” no cumple con las obligaciones a las que se compromete el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

3.- Ninguna parte es responsable de los hechos acaecidos por fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, huelgas, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente, y en general, todas aquellas que no se puedan evitar. En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones. La parte que alegue fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Asociación Cultural “Ahora Teatro”.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de [redacted] Ale [redacted], E-mail: [redacted]@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de Asociación Cultural "Ahora Teatro":

E-mail: [redacted]@hotmail.com dirección postal: Calle Alberto Colao s/n 30.593 La Palma (Cartagena).

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación Cultural “Ahora Teatro” presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación Cultural “Ahora Teatro” por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Cartagena en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA

GRUPO AHORA TEATRO

D. Carlos Piñana Conesa

D. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Cultural “Ahora Teatro” y este Excmo. Ayuntamiento y se faculte para su firma al concejal de Cultura Carlos Piñana Conesa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=Cartagena, a 27 de junio de 2019.=EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.=Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones de los Informes del Letrado

██████████, mayor de edad, vecina de Cartagena, provista con DNI número ██████████ en calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2019 la Asociación de vecinos de Pozo Estrecho organiza el XXVII concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

a.- Que la Asociación de vecinos de Pozo Estrecho tiene entre sus finalidades proteger y difundir el Patrimonio Natural, Histórico y Cultural del pueblo.

b.- Organizaciones de actuaciones de tipo social, cultural y deportivo. Entre las culturales se encuentra el Concurso Internacional de Pasodobles.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 3.500 € para

colaborar con la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho en la organización del XXVII Concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) incluida en la partida **2019.06001.3343.48218** para apoyar el XXVII Concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

2.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- EL AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho, tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de las representaciones debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO

1.- La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho se compromete a organizar el XXVII Concurso Internacional de Pasodobles “Villa de Pozo Estrecho”.

2.- La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho se obliga a asumir todos los costes de producción, seguridad, electricistas, etc. que se originen en la organización del XXVII Concurso Internacional de Pasodoble “Villa de Pozo Estrecho”.

3.- La Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho cede al AYUNTAMIENTO entradas para las diversas actuaciones.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-La directora de Cultura, o persona en quien delegue.

-El presidente de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

-El secretario de la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho con CIF: G30.821.466, y a través de la cuenta corriente [REDACTED] se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho no llevara a cabo el concurso de pasodobles por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO la cantidad percibida.

2.- Si la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean

necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: [REDACTED], E-mail: [REDACTED]@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)
- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación de vecinos de Pozo Estrecho: [REDACTED] E-mail: asociacion-vecinos@pozoestrecho.com dirección postal: calle Rubén Darío, 11B 30.30.594 Pozo Estrecho (Cartagena)

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.- Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.- Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de

datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para

promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

CONCEJAL DE CULTURA

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO

D. Carlos Piñana Conesa

Dña. XXXXXXXXXX

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo acordadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de gobierno Local,
PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho y este Excmo. Ayuntamiento y faculte para su firma al concejal de Cultura, Carlos Piñana Conesa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=Cartagena, a 20 de junio de 2019.=EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.=Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de julio y condicionado al informe del Interventor General Municipal CV30/2019, de fecha 4 de julio de 2019, que figuran en su expediente.

8. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE LA EXPOSICIÓN “EL PRADO EN LAS CALLES” DE CARTAGENA.

El Museo del Prado ha propuesto al Ayuntamiento de Cartagena la instalación de una exposición compuesta por 50 reproducciones a escala 1:1 de las obras maestras del Museo Nacional del Prado.

La exposición se ubicará en el Paseo lateral de la Plaza de Héroes de Cavite desde el 5 de agosto a 1 de septiembre. Se adjunta el Acuerdo de las condiciones de préstamo.

Para que se lleve a cabo dicho Acuerdo es necesario que el Ayuntamiento firme el mismo con el Museo Nacional del Prado.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente acuerde:

- 1.- La aprobación del Acuerdo de condiciones de préstamo de la exposición “El Prado en Cartagena”.
- 2.- Que faculte al Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Martínez Noguera para la firma del mencionado Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=Cartagena, a 28 de junio de 2019.=EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.=Firmado, David Martínez Noguera.

El citado acuerdo es del siguiente tenor literal:

ACUERDO DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE LA EXPOSICIÓN “EL PRADO EN LAS CALLES” CARTAGENA

En Cartagena,

REUNIDOS

POR UNA PARTE Ilustrísimo Sr. D. (Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad) en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a quien de ahora en adelante denominaremos “PRESTATARIO”, C.I.F: P3001600J.

En adelante “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

De otra, Sr. D. [REDACTED], en su calidad de Director del Museo Nacional del Prado, (en adelante, "el Museo del Prado" o "MNP") con domicilio en Madrid, C/ Ruiz de Alarcón, 23 y CIF Q-2828018-H, nombrado por Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, (BOE núm. 66 de 18 de marzo), y en virtud de las competencias que ostenta según dispone el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, en su artículo 7.2.i), así como en ejercicio por delegación, de la competencia del Ministro de Educación, Cultura y Deporte reflejada en la letra a) del art. 43 de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias (BOE núm. 151 de 26 de junio).

En adelante “MNP”

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

- La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- Establecer y suscribir convenios de colaboración y de patrocinio con Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

2.- Que el Museo Nacional de El Prado dispone entre sus principales objetivos y fines, recogidos en su Ley reguladora (2003) y su Estatuto (2004), *“impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras y de la identidad cultural del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural”*.

Para ello, *“establecen relaciones con otros museos, universidades o instituciones culturales organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines”* como va a ser la

exposición del Museo del Prado en Cartagena, que pretenden ser una ventana abierta a las riquezas de las colecciones que custodia y exhibe la institución bicentenaria del Museo Nacional de El Prado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y MNP acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE CONDICIONES DE PRESTAMO, para la presentación de la exposición “EL PRADO EN CARTAGENA”, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- CONDICIONES GENERALES

La firma del presente documento implica la aceptación por parte del Prestatario de las Condiciones exigidas por el Museo Nacional del Prado para el préstamo de la exposición didáctica “EL PRADO EN CARTAGENA” (en adelante, “la Exposición”), compuesta por 50 reproducciones a escala 1:1 de otras tantas obras de sus colecciones. La exposición tendrá lugar en el Paseo lateral de la Plaza de Héroes de Cavite en Cartagena, en las fechas comprendidas entre el día 5 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2019.

2.- MANIPULACIÓN

Únicamente se procederá al envío de la Exposición una vez esté disponible y acondicionado el emplazamiento donde tendrá lugar. Cualquier otro tipo de manipulación o intervención que se pretenda hacer sobre la Exposición deberá contar siempre con la autorización expresa del Museo Nacional del Prado.

3.- SEGURIDAD

El prestatario se compromete a mantener la Exposición en buenas condiciones, siendo necesaria atención diaria a su estado de conservación y adecuada protección.

El Museo Nacional del Prado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información al Prestatario sobre el estado de la Exposición, así como de comprobar directamente y en el momento que considere oportuno el estado de conservación de la Exposición, asumiendo las gestiones y los gastos derivados de los desplazamientos de su personal para esta tarea.

4.- MONTAJE Y TRANSPORTE

El MNP contratará a una empresa especializada en el transporte y montaje de exposiciones para realizar el montaje y el transporte de la

exposición, y determinará los requisitos para la prestación de dichos servicios. El MNP se ocupará de las gestiones y asumirá los gastos de montaje y transporte de la exposición.

MNP y Prestatario acordarán un calendario de trabajo en el que se especificarán todos los detalles y condicionantes para entregar, montar e inaugurar la exposición en la fecha acordada.

El MNP designará a personal propio para supervisar las manipulaciones y el montaje de la exposición.

El prestatario deberá proporcionar un espacio en el que almacenar los embalajes de protección de los elementos expositivos durante la duración de la exposición y hasta la fecha de desmontaje.

5.- MUSEOGRAFÍA

El diseño museográfico y la imagen gráfica de la presentación serán responsabilidad del MNP.

El MNP contratará a una empresa especializada en montajes museográficos para realizar la producción del montaje y el desmontaje, y se ocupará de las gestiones y los gastos asociados.

El MNP y el Prestatario acordarán el lugar en el que se exhibirá la Exposición y la distribución espacial de los elementos que la componen con antelación al inicio del préstamo.

El MNP enviará personal propio a la sede del Prestatario para presenciar y supervisar el montaje, la instalación de la Exposición y el desmontaje y asumirá las gestiones y los gastos derivados de ello.

6.- SEGURO

El Prestatario será responsable de contratar una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de la exposición. Dicha contingencia está cubierta, por parte de la póliza general de seguros del Ayuntamiento.

7.- COORDINADOR-COMISARIO DE LA EXPOSICIÓN Y PERSONAL DEL MNP

El MNP designará a un coordinador-comisario para supervisar la Exposición durante la instalación y el desmontaje. Todos los movimientos y manipulaciones autorizados de la Exposición deberán realizarse bajo la supervisión del personal designado por el MNP. Así mismo, podrá enviar a su personal para llevar a cabo las gestiones de preparación, presentación y

difusión de la Exposición que considere. El MNP se ocupará de las gestiones y los gastos asociados a los desplazamientos de su personal.

8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, que tendrá como funciones el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo. Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo antes de la puesta en marcha del proyecto y siempre que lo solicite alguna de las partes.

9.- IMÁGENES, REPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN

El MNP suministrará al Prestatario, sin cargo, una serie de imágenes de la Exposición prestada para usos propios del Prestatario con fines no comerciales de difusión, divulgación, educativos y de archivo.

La utilización de imágenes suministradas por el MNP para fines comerciales deberá acordarse con el Banco de Imágenes del Museo del Prado, estará sujeta a canon y será objeto de acuerdo separado.

Los créditos fotográficos que acompañen la reproducción de la Exposición deberán indicar “Museo Nacional del Prado. Madrid”.

10.- COMUNICACIÓN Y EVENTOS INSTITUCIONALES

El MNP y el Prestatario acordarán con antelación a la exposición las acciones de comunicación y difusión de la exposición, así como los actos de presentación a medios y inauguración.

El Prestatario organizará el o los actos de presentación e inauguración de la exposición y asumirá los gastos asociados, incluyendo la producción y el envío de invitaciones a dichos actos.

El MNP asumirá las gestiones y los gastos relacionados con los desplazamientos de su propio personal para participar en la presentación e inauguración de la exposición.

11.- PATROCINIO

El proyecto “El Prado en las calles” cuenta con el patrocinio íntegro y exclusivo de la Fundación Iberdrola. La presencia corporativa de este patrocinador estará reconocida a igual rango que el de Prestador y Prestatario tanto en los soportes de difusión como en las actividades de presentación a medios y de inauguración.

12.- INCIDENCIAS

Cualquier incidencia que se produzca durante la exposición, independientemente de la responsabilidad, deberá ser comunicada de forma inmediata al MNP al teléfono **680 418 923, correspondiente al personal de Seguridad del MNP (operativo 24 horas).**

En caso de incidente grave se tomarán las medidas oportunas para evitar mayores daños y se avisará inmediatamente al MNP, que dispondrá las actuaciones necesarias.

13.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente acuerdo tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Cartagena y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante su vigencia inicial, el acuerdo podrá resolverse anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

14.- DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN

Finalizado el período de préstamo, el MNP se encargará de las gestiones necesarias para la recogida de la Exposición.

El MNP se reserva el derecho de retirar la Exposición prestada por incumplimiento de las presentes condiciones o por necesidades ineludibles, previo aviso al Prestatario.

Todos los aspectos de este acuerdo se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o diferencia derivada del presente Acuerdo de Préstamo o relacionada con el mismo, o con el incumplimiento de los mismos será resuelta por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso – administrativo español.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Por Museo Nacional del Prado
Fdo.:	Fdo.: 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del Informe del Letrado

Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 3 de julio, que figura en su expediente.

IGUALDAD

9. SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 31 de mayo de 2019 el **Decreto n.º 90/2019, de 22 de mayo**, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinada a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida.

Conocedores de que en el **Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**, se menciona que el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional y que, el Pacto de Estado confiere a su vez un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Así como, en el mencionado Real Decreto Ley 9/2018 una de las medidas plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. Y en este sentido, se plantea que estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Recordando el valor social y de interés público de los Centros de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y las casas de acogidas que se ubican en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con los que contamos en este municipio en la actualidad, con la la presencia de una persona auxiliar administrativo

de recepción y cinco profesionales de perfiles especializados, dos trabajadoras sociales, dos psicólogas y una jurídica, que en el año 2018 han realizado 1500 atenciones, con el objetivo prioritario de mejorar y ampliar programas y proyectos que contribuyan a erradicar la violencia de género del orden social.

Por lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de la aceptación de la subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios.

Cartagena, a 24 de junio de 2019.=EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.=Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 26 de junio de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 43/2019 de fecha 4 de julio, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, tramitadas por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

10.SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR, PARA EL CURSO 2019-2020.

Esta Propuesta no se debate al haber comprobado que fue aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

A instancia de la Ilma. Presidente de la Junta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes

judiciales tramitados desde el día 28 de junio al 11 de julio de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 CARTAGENA, de fecha 3 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 791/18 428/17 sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD CUANTIA. 860,88 EUROS, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CARTAGENA, de fecha 28 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 207/18, contra Resolución de fecha de 27 de abril de 2018 del Consejo Económico (Resolución n.º 32/18), seguido a instancias de ORANGE ESPAGNE, S.A., por la que se acuerda **estimar en parte** la demanda de recurso administrativo, sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 28 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 85/19, contra la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 27 de diciembre de 2018 (N.º 108/18), dictada por el Consejo Económico, seguido a instancias de NAVANTIA, S.A., por el que se **acuerda acceder a la medida cautelar solicitada**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 28 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado n.º 231/18, contra la Resolución dictada en Exp. IN. 2018/23, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se **desestima** el recurso contencioso administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 28 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 262/18, contra Decreto de fecha 4 de julio de 2018 que deniega la concesión de ayuda económica, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se **acuerda la desestimación** del recurso contencioso administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO No. 1 CARTAGENA, de fecha 19 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° 347/17, contra la actuación material constitutiva de vía de hecho en fechas 14 y 28 de septiembre de 2017 (precintos de accesos planta de recuperación de residuos, construcción y demolición de finca La Marquesita en el Beal), seguido a instancias de D./Da. CONTENEDORES ASTESA, S.L., por la que se acuerda la **desestimación del recurso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 1 CARTAGENA, de fecha 20 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° P.ABREV. 184/18, contra desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 23 de junio de 2017 por daños ocasionados en vehículo por incendio la noche de san juan, seguido a instancias de CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de fecha 13 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **DILIGENCIAS PREVIAS 85/14/C.ESPECIAL 20.490/17**, en relación contratación de este consistorio con empresas de [REDACTED] (EICO ONLINE REPUTACION MANAGEMENT,S.L. Y MADIVA EDITORIAL Y PUBLICIDAD, S.L.), seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **desestimar el recurso de apelación**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por la SALA No 2 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MURCIA, de fecha 17 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario no 161/19, Pieza de Medidas Cautelarísimas no 161/19, contra la desestimación presunta por silencio del Recurso de Alzada de fecha 14 de mayo de 2018 contra la resolución de la Dirección General de Bienes Cultura de fecha 11 de abril de 2018 (declaración antigua prisión San Antón como bien inventariado), seguido a instancias de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, por el que la Sala acuerda la ampliación a la resolución de 20 de marzo de 2019, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Decreto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N'. 2 DE CARTAGENA, de fecha 24 de junio de 2019, Despido/Ceses n°. **670/16** sobre DEMANDA DE DESPIDO FRENTE AL SERVICIO DE PROTECCION CIVIL COMO OPERADORA , por la que el Juzgado acuerda **tener por desistida a la parte demandante** acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones el archivo de los autos, en

los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Decreto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N°. 3 CARTAGENA, de fecha 20 de junio de 2019, en el Recurso de Suplicación 648/2019, Procedimiento Ordinario n°. 316/18, sobre demanda de derecho de reconocimiento como trabajadora indefinida no fija, Formadora, por la que el Juzgado acuerda **tener por desistida** la demanda interpuesta por [REDACTED] frente a La Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Providencia dictada por el TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN: PRIMERA, de fecha 20 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° 88/16, seguido a instancias de D [REDACTED] por la que se acuerda la **inadmisión a trámite del recurso de casación n° 2264/19**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N°. 2 DE CARTAGENA, de fecha 19 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n°. 374/17 RSU 618/18 sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTÍA 498,36 EUROS, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Cartagena con fecha de 19 de enero de 2018, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 21 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n°. 385/17, contra la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 14 de julio de 2017 sobre tributos (N° 60/17), reclamación económico-administrativa 154/16, seguido a instancias de NAVANTIA, S.A., por la que se **desestima el recurso contencioso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 26 de junio de 2019, Recurso de Suplicación n°. 685/18 RSU, Procedimiento Ordinario N° 396/17, sobre demanda en materia de cantidad, CUANTIA. 498,36 EUROS, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N'2 CARTAGENA, de fecha 26 de junio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n°.376/17, RSU 498/18 sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTÍA 498,36 EUROS, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 28 de junio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° P.ABREV. 341/18, contra Resolución de fecha 4 de septiembre de 2018 dictada en Exp. IN-2016/3, cuantía 4567,30 EUROS, por la que se acuerda **tener por desistido** al recurrente [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña..

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

FOD. 1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

Se da cuenta de Decreto de Alcaldía de 11 de julio de 2019, de nombramiento de D^a María Mercedes García Gómez como Concejala Delegada de Servicios Sociales

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

FOD. 2.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

Tras la toma de posesión de *D^a. María Mercedes García Gómez*, candidata número siete del Partido Socialista Obrero Español -PSOE- como Concejala del Ayuntamiento de Cartagena, tras la renuncia del concejal de su partido *D^o. Manuel Mora Quinto*, que se ha formalizado en el Pleno celebrado en el día de ayer, 11 de julio de 2019, he dictado Decreto en el que es nombrada como Concejala Delegada de Servicios Sociales, integrada en el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Bienestar Social y Deportes de la que es titular la *Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-* Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área.

Como consecuencia de lo anterior procede que la Junta de Gobierno Local delegue en dicha Concejala las competencias propias de la materia que ostenta su Delegación, así como su nombramiento como representante del Ayuntamiento en los organismos y entidades en los que éste el partícipe, tal y como se hizo con el resto de Concejales en la Junta de Gobierno celebrada el pasado día cinco de julio.

Es por ello, que en virtud de lo establecido en el *artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

1º.- DELEGACIONES GENERALES: Se delegan en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, *D^a. María Mercedes García Gómez -PSOE-*, las competencias que con carácter general se atribuyen a todos los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados indicadas en el apartado PRIMERO número 1.- del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019, que las ejercerá en el ámbito de las materias propias de su

correspondiente Delegación, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico que se indican a continuación.

2º.- DELEGACIONES ESPECÍFICAS: Se revoca la competencia que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019 se atribuyó con carácter específico a la titular del Área de Gobierno de VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES, la *Ilma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*, que pasan a ser ejercidas por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, *Dª. María Mercedes García Gómez -PSOE-*:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

3º.- El régimen de estas delegaciones, su publicación y entrada en vigor será el mismo que el del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2019.

SEGUNDO.- REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN ORGANISMOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO

Se revoca el nombramiento de la Concejal *Dª. María Irene Ruiz Roca -PSOE-* como representante municipal en los organismos que se citan a continuación y en su lugar, se nombra como representante a la Concejal *Dª. María Mercedes García Gómez -PSOE-*. Los organismos afectados son los siguientes:

- Cruz Roja (Comité Local)
- Consejo Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo
- Comisión Municipal de Drogodependencias

TERCERO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en

el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena, el 11 de julio de 2019, LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Ana Belén Castejón Hernández.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

FOD. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETO TEMÁTICO 9 (OT9) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”

PRIMERO.-Que con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que sería cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó la estrategia DUSI “La Manga abierta 365” siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 1301/2013, sobre desarrollo sostenible en el medio urbano.

SEGUNDA.-Que en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio económico del año 2019, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02 proyecto 45861 una subvención nominativa, por

importe cien mil euros (100.000.- €) para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) , ejecuta el presente convenio ya que tiene entre sus objetivos, según sus Estatutos, participar en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, la intermediación laboral como Agencia de Colocación autorizada así como impulsar y colaborar en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.

Dicho Convenio tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible y va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización de la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

El período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicha cantidad será justificada antes del 31 de enero de 2020.

La subvención se justificará en la forma prevista en el Convenio

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno, si así lo estima conveniente, acuerde:

1. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de Actividades y actuaciones, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 28 de junio de 2019.= LA ALCALDESA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 9(OT 9) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

Cartagena, a ----- de ----- de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018 de 20 de abril (B.O.R.M. nº 91, de 21 de abril de 2018), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de

De otra parte, DOÑA. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, autorizado para este acto por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 15 de junio de 2019.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
		E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.
 Estrategias visibles

El objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

A tal efecto, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria **14.04.00.514A.766.02**, proyecto **45861**, una subvención nominativa destinada al Ayuntamiento de Cartagena para actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h del artículo 25.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 9 en la EDUSI “La Manga Abierta 365” es la ejecución de las siguientes líneas, establecidas en las mesas de trabajo con los agentes sociales y económicos:

- Formación en la adaptabilidad de personas en desempleo, trabajadoras con necesidades de reciclaje y empresarias a las demandas actuales del mercado de trabajo, en los siguientes campos:
 - Hostelería.
 - Atención al cliente.
 - Idiomas.
 - Internet y nuevas tecnologías.
 - Marketing y ventas.
 - Habilidades de dirección de empresas.
 - Deportes.
 - Medio Ambiente.
- Coaching y formación para empresas locales
- Organización de eventos, congresos y jornadas que ayudarán a romper la estacionalidad en los siguientes campos:
 - Realización de campeonatos deportivos.
 - Organización de campamentos azules.
 - Creación de tiendas de comercio electrónico.
- Actividades de promoción del proyecto.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45861.**

El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020

El pago de la referida cantidad se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con carácter anticipado tras la firma del Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- 1).- Realizar las acciones definidas en la cláusula primera.
- 2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las actuaciones, aportando informe y memoria de la realización de las mismas.
- 3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.
- 4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

10).- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

11).- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos y en los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia de la cofinanciación en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y el lema «Una manera de hacer Europa», ajustado a lo contemplado en el Manual de identidad Visual de la Estrategia DUSI.

12).- Reflejar en la documentación correspondiente a los pliegos y en el contrato donde se formalice la actuación los siguientes párrafos:

“El adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información, comunicación y visibilidad establecidas en el Anexo XII del Reglamento de la UE N°2018/1046 de 18 de julio de 2018, que modifica, entre otros, el Reglamento UE N.º 1303/2013.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En el supuesto de que en la contratación se hubiere procedido mediante Contrato Menor, será necesario Informe del órgano de contratación por el que se motive la necesidad de efectuar la contratación mediante contrato menor, según establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.”

13).- Compromiso de llevar una contabilidad separada o codificación contable adecuada para que quede reflejada, que dicha actuación estaría dentro del marco de la Estrategia DUSI “La Manga abierta”.

14) Constancia documental de todas las actuaciones llevadas a cabo en materia de información y publicidad en el marco del presente convenio, incluyendo fotografías de antes y después de las actuaciones y del material publicitario empleado de tal forma que se pueda llevar una pista de auditoría de las actuaciones.

15) Aceptar las obligaciones que como beneficiario de dicha actuación se establecen en el FEDER dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y en particular las que se enumeran en el DECA (Documento que establece las condiciones de Ayuda), haciendo una declaración documental donde se manifieste la CONFORMIDAD con el (DECA).

16) Informar a los adjudicatarios de las obligaciones formales que exigen la actuación y en concreto comunicar a los mismos la exigencia que en las facturas emitidas por los proveedores quede reflejado el siguiente párrafo: **“Gasto susceptible de ser incluido en la Estrategia DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), 2014-2020”**. Además, debe detallarse claramente en el detalle de la factura, la parte correspondiente al gasto que se haya facturado como consecuencia de servicios o materiales en COMUNICACIÓN (carteles, trípticos, material de promoción, etc).

17) El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), ejecuta el presente convenio ya que tiene

entre sus objetivos, según sus Estatutos, participar en el desarrollo de proyectos europeos, nacionales, regionales y locales, la intermediación laboral como Agencia de Colocación autorizada así como impulsar y colaborar en los planes estratégicos de emprendimiento y empleo nacionales y regionales para su implantación en el ámbito local.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de CIEN MIL EUROS (100.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45861.**

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actuaciones se realizarán en el periodo comprendido desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Ayuntamiento de Cartagena podrá justificar las actuaciones antes del 31 de enero de 2020.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

- 1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.
- 2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.
- 3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Sí la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera de Contrato Menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el **Gasto real** efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal
- Facturas emitidas por el proveedor debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales:

- * La Subdirectora General de Puertos y Costas.
- * La Jefa del Servicio de Costas.
- * Concejal Delegada de Área de la ADLE.
- * El Gerente de la Agencia de Desarrollo Local.

Actuará como secretario/a de la Comisión un funcionario/a de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al mes en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria será realizada por el Director General de Transportes, Costas y Puertos.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarsela Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMA QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

Patricio Valverde Espín

El Ayuntamiento de Cartagena

Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 8 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y de 5 de julio de 2019 por el Interventor General Municipal CV 32/2019, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

FOD. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA PIEDAD ORGANIZADORA DEL CONCURSO NACIONAL DE SAETAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2019.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que en 2019 la Agrupación de Portapasos de la Santísima Virgen de la Piedad (en adelante Agrupación de Portapasos de la Piedad) organiza el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.

3.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Agrupación de Portapasos de la Piedad acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 1.800 € para colaborar con la Agrupación de Portapasos de la Piedad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2019 la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS) incluida en la partida **2019.06001.3343.48218** para apoyar el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la organización del Concurso Nacional de Saetas de Cartagena.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad del concurso debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA PIEDAD

1.- La Agrupación de Portapasos de la Piedad se compromete a organizar el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena 2019.

2.- La Agrupación de Portapasos de la Piedad se obliga a asumir todos los costes de la organización del Concurso Nacional de Saetas de Cartagena 2019.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- El presidente de la Agrupación de Portapasos de la Piedad.
- El secretario de la Agrupación de Portapasos de la Piedad.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Agrupación de Portapasos de la Piedad con CIF: G30673446, y a través de la cuenta corriente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Agrupación de Portapasos de la Piedad no llevara a cabo el Concurso Nacional de Saetas de Cartagena por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Agrupación de Portapasos de la Piedad no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de la Agrupación de Portapasos de la Piedad.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED], E-mail:

[REDACTED] [@ayto-cartagena.es](mailto:[REDACTED]@ayto-cartagena.es) dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Agrupación de Portapasos de la Piedad: [REDACTED] E-mail:

[REDACTED] [@gmail.com](mailto:[REDACTED]@gmail.com) dirección postal: calle Jara, n.º 25 bajo 30.201 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Agrupación de Portapasos de La Piedad presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2020**.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Agrupación de Portapasos de la Piedad por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2019.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA	AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA PIEDAD
D. Carlos Piñana Conesa	D. 

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Agrupación de Portapasos de la Piedad y este Excmo. Ayuntamiento y se faculte para su firma al concejal de Cultura, Carlos Piñana Conesa.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de junio de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

Antes de comenzar a debatir la referida Propuesta se ausenta de la Sala de Concejales el [REDACTED] quien se incorpora una vez efectuada la votación y adoptado acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 3 de julio de 2019 emitido por la Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal y de 10 de julio de 2019 por el Interventor General Municipal CV 33/2019, que figuran en su expediente.

JUVENTUD

FOD.5.- PAGO A LOS AUTORES GANADORES DE LOS PREMIOS MANDARACHE Y HACHE 2019.

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado, esta es la clave, está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas. En concreto el jurado del Premio Mandarache estuvo compuesto por 3.690 jóvenes entre 15 y 30 años lectores organizados en 635 comités de lectura. Por su parte el Premio Hache fue fallado por un jurado formado por 1.848 jóvenes estudiantes entre 12 y 14 años organizados en 308 comités de lectura.

Los Premios Mandarache y Hache no tienen bases, ni permiten que los candidatos se presenten a ninguna convocatoria. Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud. En la edición de 2019 los finalistas han sido:

PREMIO MANDARACHE

- Los surcos del azar, de [REDACTED]
- Lamia, de [REDACTED]
- Tu futuro empieza aquí, de [REDACTED]

PREMIO HACHE

- El comando Gorki, de [REDACTED]
- La joven de la medianoche, de [REDACTED]
- Las lágrimas de Naraguyá, de [REDACTED]

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web www.premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura, y tuvieron lugar entre el 22 y 25 de abril de 2019. Los ganadores fueron anunciados públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes el día 26 de abril en rueda de prensa oficial en el Palacio Consistorial.

Se adjunta documento con los resultados oficiales de las votaciones. Los autores ganadores fueron:

- PREMIO MANDARACHE 2019: [REDACTED], con un total de 1.466 votos recibidos (40%).
- PREMIO HACHE 2019: [REDACTED], con un total de 882 votos recibidos (48%).

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 3.000 euros cada uno y, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2019-06003-3371-48100 "Premios, becas y pensiones de estudios e investigación", con documento contable A. 2019.2.0010512 por importe de

6.000 euros, es necesaria la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la relación de los premiados anteriormente mencionados, así como la autorización del gasto, para proceder al pago de los premios.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Concejál del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad en virtud de Decreto de fecha 19 de junio de 2019, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación de la relación de premiados.
- La aprobación de la autorización del gasto correspondiente al pago de las cantidades propuestas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, 24 de junio de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del informe de Intervención OB 06/2019, emitido el 9 de julio de 2019 por el Interventor General Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

CONTRATACIÓN

FOD. 6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Por la Concejál Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior da cuenta del Decreto de fecha 11 de julio de 2019, de la Concejál Delegada de Patrimonio y Contratación sobre nombramiento de las personas titulares como miembros de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuestas presentadas por el Concejál Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitadas por el siguiente Servicio:

COMERCIO

FOD. 7.- RESOLUCIÓN ACERCA DE LA RENUNCIA FORMULADA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA)

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de agosto de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de convocatoria pública de concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 31 de agosto de 2018, siendo su objeto financiar las inversiones que se realicen en el Casco Histórico de la Ciudad, y su finalidad la de apoyar al emprendedor, estimular la inversión destinada al inicio de actividades, la modernización de locales ya existentes destinados a actividad comercial, así como, de los puestos de los mercados municipales de abastos e igualmente incentivar la construcción.

Al amparo de dicha convocatoria, con fecha 11 de diciembre de 2018, [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, una solicitud de subvención, con destino al inicio de una nueva actividad comercial, dedicada al comercio al por menor de artículos de hogar, con emplazamiento en C/ Tahona, 3 de esta Ciudad.

Con fecha 23 de abril de 2019, la [REDACTED], presenta un escrito en el Registro General, en el que manifiesta que renuncia a la subvención solicitada para inversión en el casco histórico (PAICA).

Por todo ello, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas y del artº. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia de [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] a su solicitud de subvención para el inicio de una nueva actividad comercial, dedicada al comercio al por menor de artículos de hogar, con emplazamiento en C/ Tahona, 3 de esta Ciudad, correspondiente a la convocatoria pública de de concesión de subvenciones,

dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), que fue publicada en el BORM de fecha 31 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Declarar concluso el procedimiento y, por tanto, el archivo de las actuaciones.

Así lo propone y firma el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, en Cartagena, a 3 de julio de 2019.= Firmado, Manuel Antonio Padín Sitcha, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 8 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

FOD.8.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA. CONVOCATORIA AÑO 2018.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como, en el artº 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, con fecha de 9 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprobó la convocatoria y las bases del año 2018, para la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones destinadas a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro, con la finalidad de reactivar el comercio, a través de proyectos que dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad comercial del municipio; que fue publicada en el BORM de fecha 24 de noviembre de 2018.

Al amparo de dicha convocatoria de subvenciones, la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de diciembre de 2018, acordó aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA), con n.º de C.I.F.: G-30917793, para la realización de los proyectos: “El rasca de El Algar” y “Primero en El Algar”.

Posteriormente, la Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA), con fecha de entrada en el Registro General de 12 de junio de 2019, presentó escrito solicitando la ampliación por seis meses del

plazo de ejecución de los proyectos subvencionados mencionados anteriormente, hasta el 30 de diciembre de 2019.

A la vista de dicha solicitud, de las condiciones establecidas en la Base decimotercera de la citada convocatoria, y de lo establecido en el artº. 64 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se reúne la Comisión de Evaluación el día 13 de junio de 2019, e informa favorablemente la solicitud de ampliación a seis meses del plazo de ejecución de los proyectos indicados, presentada por la Asociación mencionada, por lo que, dicho plazo finalizará el 30 de diciembre de 2019.

Por todo ello, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas; de la Base Decimotercera de la Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro, publicada en el BORM de fecha 24 de noviembre de 2018; y del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la Junta de Gobierno Local, **propone estimar la solicitud presentada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios Algareños (ACEA), con n.º de C.I.F.: G-30917793, y por tanto, ampliar hasta el 30 de diciembre de 2019 el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados: El Rasca de El Algar” y “Primero en El Algar”, en el procedimiento que se sigue, correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones para el fomento y la dinamización del comercio de proximidad del Municipio de Cartagena.**

Así lo propone y firma el CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, en Cartagena, a 3 de julio de 2019.= Firmado, Manuel Antonio Padín Sitcha, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas. Como Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.